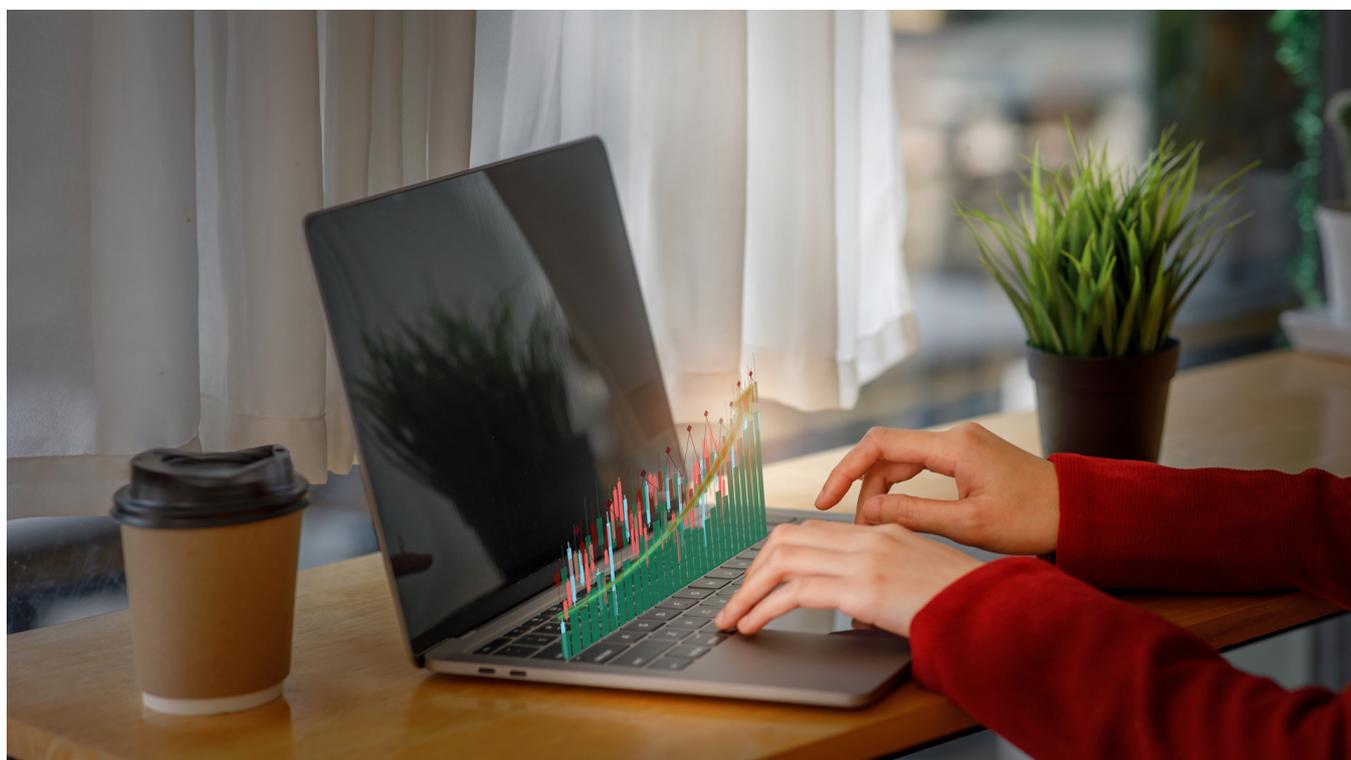


# Análisis de los criterios de registro o reconocimiento contable de los ingresos



En el ejercicio 2021 se introdujeron en el PGC criterios para el reconocimiento de los ingresos por ventas y prestaciones de servicios obtenidos por las empresas en el desarrollo de su actividad ordinaria.

La reforma contable<sup>1</sup>, aplicable a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021, introdujo modificaciones en la NRV 14<sup>a</sup> en cuanto a los ingresos por ventas y prestaciones de servicios, seguida en el mes de febrero por la RICAC<sup>2</sup> que dicta normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

Autor:

**Juan Carlos Berrocal Rangel**

Presidente de la aece  
Experto en Contabilidad  
Abogado especialista mercantil y fiscal

Ambas directrices, NRV 14<sup>a</sup> y RICAC, nacen de la adaptación de la NIIF-UE 15<sup>3</sup>, -que ya estaba en vigor desde el 1 de enero del 2018 para grupos cotizados-, cuyo objetivo es establecer los principios de aplicación al formular las cuentas consolidadas de las entidades para presentar información útil a los usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, el importe, el calendario y la incertidumbre de los ingresos ordinarios y los flujos de efectivo derivados de los contratos con clientes. Es

fundamental hacer referencia a que la NIIF-UE 15 incorpora a la NRV 14<sup>a</sup> el principio de reconocimiento de los ingresos ordinarios por ventas a clientes según el fondo jurídico y económico de las operaciones por encima de la forma jurídica.

### **MÉTODODEIDENTIFICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE INGRESOS POR VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

La nueva redacción de la NRV 14<sup>a</sup> en el PGC establece en su punto 1 “Aspectos comunes” que una empresa reconocerá los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produzca la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la empresa valorará el ingreso por el importe que refleje la contraprestación a la que espere tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Tanto la NRV 14<sup>a</sup> como la RICAC establecen y desarrollan la metodología para aplicar el criterio fundamental para el reconocimiento de ingresos en cinco etapas sucesivas<sup>4</sup>:

- 1. Identificar el contrato (o contratos) con el cliente**, entendido como un acuerdo entre dos o más partes que crea derechos y obligaciones exigibles para las mismas.
- 2. Identificar la obligación u obligaciones a cumplir en el contrato**, representativas de los compromisos de transferir bienes o prestar servicios a un cliente.
- 3. Determinar el precio de la transacción o contraprestación del contrato** a la que la empresa espera tener derecho a cambio de la transferencia de bienes o de la prestación de servicios comprometida con el cliente.

**4. Asignar el precio de la transacción a las obligaciones a cumplir**, que deberá realizarse en función de los precios de venta individuales de cada bien o servicio distinto que se hayan comprometido en el contrato, o bien, en su caso, siguiendo una estimación del precio de venta cuando el mismo no sea observable de modo independiente.

**5. Reconocer el ingreso por actividades ordinarias cuando -a medida que- la empresa cumple una obligación comprometida mediante la transferencia de un bien o la prestación de un servicio**; cumplimiento que tiene lugar cuando el cliente obtiene el control de ese bien o servicio, de forma que el importe del ingreso de actividades ordinarias reconocido será el importe asignado a la obligación contractual satisfecha.

Con el fin de contabilizar los ingresos atendiendo al fondo económico de las operaciones puede ocurrir que los componentes identificables de una misma transacción deban reconocerse aplicando criterios diversos, como una venta de bienes y sus servicios anexos y a la inversa, transacciones diferentes pero ligadas entre sí se tratarán contablemente de forma conjunta.

Los créditos por operaciones comerciales se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros.

No se reconocerán ingresos en las permutas de elementos homogéneos como las permutas de productos terminados o mercaderías intercambiables entre dos empresas con el objetivo de ser más eficaces en su labor comercial de entregar el producto a sus respectivos clientes.

**1.2. Requisitos para el reconocimiento de ingresos por ventas**

## y prestación de servicios

La empresa reconocerá los ingresos derivados de un contrato a medida que se produzca la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos.

El control de un bien o servicio, es decir, de un activo hace referencia a la capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. Este control incluye la capacidad de impedir que otras entidades decidan sobre el uso del activo y obtengan sus beneficios.

Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) que se hubiera identificado, la empresa determinará al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Los ingresos derivados de los compromisos -con carácter general, de prestaciones de servicios- que se cumplan a lo largo del tiempo se reconocerán en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales, siempre que la empresa disponga de información fiable para realizar la medición del grado de avance.

La empresa revisará y, si es necesario, modificará las estimaciones del ingreso a reconocer, a medida que cumple con el compromiso asumido. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando, a una fecha determinada, la empresa no sea capaz de medir razonablemente el grado de cumplimiento de la obligación, por ejemplo, en las primeras etapas de un contrato, aunque espere recuperar los costes incurridos

para satisfacer dicho compromiso, solo se reconocerán ingresos y la correspondiente contraprestación en un importe equivalente a los costes incurridos hasta esa fecha.

En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplan en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se reconocerán en tal fecha. Hasta que no se produzca esta circunstancia, los costes incurridos en la producción o fabricación del producto se contabilizarán como existencias.

Cuando existan dudas relativas al cobro del derecho de crédito previamente reconocido como ingreso por venta o prestación de servicios, la pérdida por deterioro se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

### 1.3. Cumplimiento de la obligación durante la vigencia contractual

Se entenderá que la empresa transfiere el control de un activo -con carácter general, de un servicio- a lo largo del tiempo cuando se cumple uno de los siguientes criterios:

- a. El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por la actividad de la empresa a medida que la entidad la desarrolla, como sucede en algunos servicios recurrentes, por ejemplo, un servicio de seguridad o de limpieza. En tal caso, si otra empresa asumiera el contrato no necesitaría realizar nuevamente de forma sustancial el trabajo completado hasta la fecha.
- b. La empresa produce o mejora un activo (tangible o intangible) que el cliente controla a medida que se desarrolla la actividad, por ejemplo, un servicio de construcción efectuado sobre un terreno del cliente.

c. La empresa elabora un activo específico para el cliente, con carácter general, un servicio o una instalación técnica compleja o un bien particular con especificaciones singulares sin un uso alternativo y la empresa tiene un derecho exigible al cobro por la actividad que se haya completado hasta la fecha. Por ejemplo, servicios de consultoría que den lugar a una opinión profesional para el cliente.

Si la transferencia del control sobre el activo no se produce a lo largo del tiempo, la empresa reconocerá el ingreso siguiendo los criterios establecidos para las obligaciones que se cumplen en un momento determinado.

**Ejemplo:** un despacho de Asesoría Contable firma el 01/01/2022 una hoja de encargo con una empresa para la prestación de los servicios de contabilidad, a cambio de una cuota mensual de 200,00 euros, como contraprestación.

Comprobamos que se cumplen los 3 condicionantes detallados anteriormente para registrar el contrato:

- a. El cliente recibe y consume de forma simultánea
- b. La empresa produce o mejora un activo
- c. La empresa elabora un activo específico para el cliente.

En el primer mes y sucesivos de prestación del servicio de contabilidad	Debe	Haber
(430) Clientes	242	
(705) Prestación de servicios		300
(477) H.P. IVA repercutido (21% s/200000)		42
(572) Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	242	
(430) Clientes		242

#### 1.4. Cumplimiento de la obligación en un momento determinado durante la vigencia contractual

Para identificar el momento concreto en que el cliente obtiene el control del activo -con carácter general, un bien- la empresa considerará, entre otros, los siguientes indicadores:

- a. El cliente asume los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo. Al evaluar este punto, la empresa excluirá cualquier riesgo que dé lugar a una obligación separada, distinta del compromiso de transferir el activo. Por ejemplo, la empresa puede haber transferido el control del activo, pero no haber satisfecho la obligación de proporcionar servicios de mantenimiento durante la vida útil del activo.
- b. La empresa ha transferido la posesión física del activo. Sin embargo, la posesión física puede no coincidir con el control de un activo. Así, por ejemplo, en algunos acuerdos de recompra y en algunos acuerdos de depósito, un cliente o consignatario puede tener la posesión física de un activo que controla la empresa cedente de dicho activo y, por tanto, el mismo no puede considerarse transferido. Por el contrario, en acuerdos de entrega posterior a la facturación, la empresa puede tener la posesión física de un activo que controla el cliente.
- c. El cliente ha recibido (aceptado) el activo de acuerdo con las especificaciones contractuales. Si una empresa puede determinar de forma objetiva que se ha transferido el control del bien o servicio al cliente conforme con las especificaciones acordadas, la aceptación de este último es una formalidad que no

afectaría a la determinación sobre la transferencia del control. Por ejemplo, si la cláusula de aceptación se basa en el cumplimiento de características de tamaño o peso especificadas, la empresa podría determinar si esos criterios se han cumplido antes de recibir confirmación de la aceptación del cliente.

Por otro lado, si la empresa no puede determinar de forma objetiva que el bien o servicio proporcionado al cliente reúne las especificaciones convenidas en el contrato, no podrá concluir que el cliente ha obtenido el control hasta que reciba la aceptación del cliente.

Cuando se entregan productos a un cliente en régimen de prueba o evaluación y este no se ha comprometido a pagar la contraprestación hasta que venza el periodo de prueba, el control del producto no será transferido al cliente hasta que este lo acepte o venza el citado plazo sin haber comunicado su disconformidad.

d. La empresa tiene un derecho de cobro por transferir el activo.

e. El cliente tiene la propiedad del activo. Sin embargo, cuando la empresa conserva el derecho de propiedad solo como protección contra el incumplimiento del cliente, esta circunstancia no impediría al cliente obtener el control del activo.

### **1.5. Determinación del valor de los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios**

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valorarán por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para los activos

a transferir al cliente deducido el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

No formarán parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros, como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

La empresa tomará en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.

Por excepción a la regla general, la contraprestación variable relacionada con los acuerdos de cesión de licencias en forma de participación en las ventas o en el uso de esos activos, solo se reconocerá cuando, o a medida que, ocurra el que sea posterior de los siguientes sucesos:

a. Tenga lugar la venta o el uso posterior; o

b. La obligación que asume la empresa en virtud del contrato y a la que se ha asignado parte o toda la contraprestación variable ha sido satisfecha o parcialmente satisfecha.

**Ejemplo:** una fábrica de cerveza incentiva comercialmente el consumo de su marca entre las cervecerías aplicando

un rappel sobre ventas del 10% con la condición de que el cliente realice compras por importe de 100.000 € en el periodo de un año.

Con fecha 01/03/2020, firma contrato de suministro con un restaurante nuevo.

Al cierre 31/12/2020, el cliente ha comprado por valor de 85.000 €, por lo que la fábrica estima que la Cervecería nueva puede obtener el descuento pactado en contrato.

Con fecha 28/02/2021, al cumplimiento del plazo convenido en contrato de 1 año, la cervecería nueva ha comprado 20.000 €, por tanto, en total 105.000 €.

Compras realizadas del 01/03/2020 al 31/12/2020	Debe	Haber
(430) Cliente Cervecería nueva	102.850	
(700) Venta de Mercaderías		85.000
(477) H.P. IVA repercutido (21% s/200000)		17.850
(572) Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	102.850	
(430) Cliente Cervecería nueva		102.850

Al 31/12/2020 tendremos que registrar la provisión por la contraprestación variable	Debe	Haber
(709) Rappel sobre Ventas (85000x0,10)	8.500	
(499) Provisión por operaciones comerciales		8.500

Al 28/02/2021 Cervecería nueva ha comprado por importe de 20000 €	Debe	Haber
(430) Cliente Cervecería nueva	24.200	
(700) Venta de Mercaderías		20.000
(477) H.P. IVA repercutido (21% s/20000)		4.200
(572) Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	24.200	
(430) Cliente Cervecería nueva		24.200

Cumplido el contrato por superar los 100000 € en un año procede aplicar el descuento	Debe	Haber
(709) Rappel sobre Ventas (20000x0,10)	2.000	
(499) Provisión por operaciones comerciales	8.500	
(477) H.P. IVA repercutido (21% s/105000)	2.205	
(430) Cliente Cervecería nueva		12.705
(430) Cliente Cervecería nueva	12.705	
(572) Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		12.705

## 2. INGRESOS POR VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

El PGC dedica el Grupo 7 a las Ventas e Ingresos:

- 70 Ventas de mercaderías, de producción propia, de servicios, etc.
- 71 Variación de existencias
- 73 Trabajos realizados para la empresa
- 74 Subvenciones, donaciones y legados
- 75 Otros ingresos de gestión
- 76 Ingresos financieros
- 77 Beneficios procedentes de activos no corrientes e ingresos excepcionales
- 79 Excesos y aplicaciones de provisiones y de pérdidas por deterioros.

### 70 Ventas de mercaderías, de producción propia, de servicios, etc.

- 700 Ventas de mercaderías
- 701 Ventas de productos terminados
- 702 Ventas de productos semiterminados
- 703 Ventas de subproductos y

residuos

- 704 Ventas de envases y embalajes
- 705 Prestaciones de servicios.

La valoración de los ingresos obtenidos en las transacciones de venta de bienes y entrega de servicios será por el valor razonable del precio acordado una vez deducidos, en su caso, descuentos e intereses incorporados al nominal de los créditos comerciales con vencimientos superiores a un año.

**Ejemplo:** La Fábrica de Cerveza, vende 900 barriles de cerveza a la Cervecería nueva por importe de 100 000 €, con un descuento comercial en factura del 10% por pago al contado. Aplicamos al precio acordado el descuento  $100000 \times 10\% = 10000$  y obtenemos el valor razonable de la venta  $100000 - 10000 = 90000$ .

Por la venta (10% s/100000) = -10000	Debe	Haber
(430) Cliente Cervecería nueva	108.900	
(700) Venta de Mercaderías		90.000
(477) H.P. IVA repercutido (21% s/90000)		18.900
(572) Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	108.900	
(430) Clientes Cervecería nueva		108.900

Si se producen deterioros de créditos comerciales, tendremos que registrar los mismos mediante el asiento de corrección de valor, por tanto, al cierre reconoceremos el deterioro.

**Ejemplo:** La Fábrica vendió el 01/01/2021 a la Cervecería nueva 200 barriles de cerveza por importe de 24 000 € con pago aplazado al 31/05/2021. Al vencimiento no se atiende al pago y llegado el 31/12/2021 se clasifica la deuda como de dudoso cobro. Además, como cumple el requisito para su deducción fiscal, al haber transcurrido más de 6 meses desde el vencimiento de la obligación realizaremos el siguiente

asiento:

Registro del deterioro	Debe	Haber
(436) Clientes de dudoso cobro	24.000	
(430) Cliente Cervecería la nueva		24.000
(694) Pérdidas por deterioro de créditos comerciales	24.000	
(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales		24.000

Para las ERD serán deducibles las pérdidas por deterioro de los créditos para la cobertura del riesgo derivado de las posibles insolvencias hasta el límite del 1% sobre los deudores existentes a la conclusión del período impositivo.

## 71 Variación de existencias.

Las existencias de los bienes y servicios se valorarán por su coste, bien por su precio de adquisición, bien por su coste de producción. Podremos incorporar como mayor coste el IVA, siempre que este no sea deducible, también los gastos financieros originados cuando el periodo para que estas existencias estén en condiciones de ser vendidas sea mayor a un año.

Si al cierre del ejercicio las existencias finales son superiores a las iniciales, la variación de existencias se reconocerá como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Ejemplo: una empresa desarrolla una actividad de fabricación de paraguas, su valoración en existencias es:

FECHAS	Productos terminados	Productos semiterminados
A 01/01/2021	30.000	15.000
A 31/12/2021	40.000	12.000

Damos de baja las existencias iniciales	Debe	Haber
(712) Variación existencias productos terminados	30.000	
(350) Productos terminados		30.000
(711) Variación de existencias productos semiterminados	15.000	
(340) Productos semiterminados		15.000

Damos de alta las existencias finales	Debe	Haber
(350) Productos terminados	40.000	
(712) Variación existencias productos terminados		40.000
(340) Productos semiterminados	12.000	
(711) Variación de existencias productos semiterminados		12.000

### 73 Trabajos realizados para la empresa.

730 Trabajos realizados para el inmovilizado intangible<sup>5</sup>

731 Trabajos realizados para el inmovilizado material<sup>6</sup>

730 Trabajos realizados en inversiones inmobiliarias<sup>7</sup>

731 Trabajos realizados para el inmovilizado en curso<sup>8</sup>

Al cierre del ejercicio registraremos los trabajos realizados para el inmovilizado de la empresa durante el ejercicio utilizando su personal y equipos, de esta forma las compras y gastos por estos conceptos se activan mediante su reconocimiento en la cuenta de inmovilizado del elemento correspondiente, el incremento de valor del activo origina la compensación de un ingreso en la cuenta de resultados.

**Ejemplo:** la empresa La Fábrica, a través de su laboratorio acomete un proyecto de i+d de un nuevo método de fermentación de la cerveza. Los gastos de investigación (materiales, salarios y gastos financieros) son 100 000 €.

En el mismo ejercicio se construye una nueva nave para el almacén de cebada

malteada para la fabricación de cerveza.

Registro del activo con ingreso a resultados	Debe	Haber
(200) Investigación	100.000	
(211) Construcciones	1.000.000	
(730) Trabajos realizados para el inmovilizado intangible		100.000
(731) Trabajos realizados para el inmovilizado material		1.000.000

### 74 Subvenciones, donaciones y legados

Cuando la empresa recibe un activo sin contraprestación dineraria directa, está adquiriéndolo a título gratuito, mediante donación. En el Balance la empresa incrementa el valor de su Activo y consecuentemente por el mismo importe su Neto Patrimonial, este incremento lo incorporamos por el valor razonable del activo.

Al cierre del ejercicio se imputará como ingreso en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo o cuando se venda el bien, se dé de baja o se deteriore, en cuyo caso se abonará a la cuenta de activo con cargo a la pérdida por deterioro.

**Ejemplo:** La empresa la Fábrica recibe en donación un camión para el transporte de barriles de cerveza, el valor razonable según su estado de uso y antigüedad se estima en 60 000 € y una vida útil de 6 años.

Registro donación transferida a resultados	Debe	Haber
(218) Elementos de transporte	60.000	
(131) Donaciones y legados de capital.		60.000
(681) Dotación a la amortización del inmovilizado material	10.000	
(2818) A.A. de elementos de transporte		10.000
(131) Donaciones y legados de capital	10.000	
(746) Subvenciones, donaciones y legados transferidos a resultados		10.000

### 75 Otros ingresos de gestión

- 751 Resultados de operaciones en común
- \* 7510 Pérdida transferida (gestor)
- \* 7511 Beneficio atribuido (partícipe o asociado no gestor)

### 752 Ingresos por arrendamientos.

Registraremos en esta cuenta los ingresos cuya fuente sean alquiler o arrendamiento operativo de bienes, muebles o inmuebles, cedidos para el uso o la disposición por terceros.

El PGC, en su norma 8ª, establece que arrendamiento es cualquier acuerdo, con independencia de su instrumento jurídico, por el que el arrendador cede al arrendatario a cambio de una contraprestación monetaria única o una serie de pagos o cuotas el derecho a utilizar el activo durante un cierto periodo de tiempo.

**Ejemplo:** la empresa Cervecería nueva, tiene arrendado su antiguo local por 1 000 € mensuales. Registrará el ingreso mensualmente mediante el siguiente asiento.

Registro mensual ingreso por arrendamiento	Debe	Haber
(572) Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	1.020	
(473) H.P. retenciones y pagos a cuenta 19%	190	
(752) Ingresos por arrendamientos		1.000
(477) H.P. IVA Repercutido 21%		210

### 753 Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación

Recogerá esta cuenta los ingresos percibidos por la empresa por la cesión en explotación del derecho al uso o la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

Ejemplo: la empresa La Fábrica, cede

el derecho al uso de su fórmula de fabricación de cerveza según el método BIAB por el importe de 15 000 € mensuales.

Asiento mensual ingreso por la cesión	Debe	Haber
(440) Deudores	18.150	
(753) Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación		15.000
(477) H.P. IVA Repercutido. 21%		3.150
(572) Bancos e Inst. de crédito c/c vista, euros	18.150	
(440) Deudores		18.150

### 754 Ingresos por comisiones

Registramos en esta subcuenta los ingresos fijos o variables percibidos como contraprestación por los servicios de mediación realizados episódicamente.

**Ejemplo:** la empresa Cervecería nueva recibe una comisión por el importe de 15 000 € de La Fábrica, por intermediar en la venta de cerveza al restaurante El Sol.

Asiento por la comisión de intermediación	Debe	Haber
(572) Bancos e Instituciones de crédito c/c vista, euros	15.000	
(754) Ingresos por comisiones		18.150
(477) H.P. IVA Repercutido 21%		3.150

### 755 Ingresos por servicios al personal.

Los servicios al personal, como pueden ser economatos, comedores, transportes, viviendas, etc., facilitados por la empresa a su personal se registrarán en esta cuenta mediante su abono por el importe de los ingresos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 570, 572 o 649.

**Ejemplo:** la Fábrica en sus instalaciones ofrece a sus empleados el servicio de comedor, cobrando por el total de las comidas servidas mensualmente 10 000 €.

Asiento por servicios al personal	Debe	Haber
(572) Bancos e Instituciones de crédito c/c vista, euros	10.000	
(755) Ingresos por servicios al personal		10.000

### 759 Ingresos por servicios diversos

Registraremos en esta cuenta los ingresos cuya fuente es la prestación eventual de ciertos servicios a otras empresas o particulares. En el PGC se listan, a modo de ejemplo, los de transporte, reparaciones, asesorías, informes, etc.

Se abonará por el importe de los ingresos y se cargará a las cuentas 44 o 57.

**Ejemplo:** la empresa La Fábrica vende a crédito a su cliente la Cervecería nueva por importe de 20 000 € y le factura además 500 € por el transporte.

Asiento ingresos por servicios diversos	Debe	Haber
(430) Cliente Cervecería nueva	24.805	
(701) Ventas de productos terminados		20.000
(759) Ingresos por servicios diversos		500
(477) H.P. IVA repercutido		4.305

### 76 Ingresos financieros

- 760 Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio
- 761 Ingresos de valores representativos de deuda
- 762 Ingresos de créditos
  - \* 7620 Ingresos de créditos a largo plazo
  - \* 7621 Ingresos de créditos a corto plazo
- 763 Beneficios por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable

- \* 7630 Beneficios de cartera de negociación
- \* 7631 Beneficios de designados por la empresa
- \* 7632 Beneficios de disponibles para la venta
- \* 7633 Beneficios de instrumentos de cobertura
- 766 Beneficios en participaciones y valores representativos de deuda
- 767 Ingresos de activos afectos y de derechos de reembolso relativos a retribuciones a largo plazo
- 768 Diferencias positivas de cambio
- 769 Otros ingresos financieros

El contenido de cada una de las cuentas es el siguiente:

### 760 Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio

Los ingresos por las rentas obtenidas que provienen de las participaciones en instrumentos de patrimonio se recogen en esta cuenta.

Contabilizaremos por el importe del derecho de cobro del dividendo que se apruebe por la Junta General de Accionistas registrado en la cuenta (545) con abono a la cuenta (760), figurando en el Activo del Balance en su apartado de Inversiones financieras a corto plazo hasta el momento en que se satisfagan.

**Ejemplo:** los socios de La Fábrica aprueban en la asamblea de 01/06/2021 el reparto de un dividendo de 5 € por acción, cuyo reparto se llevará a cabo el 31/12/2021. El socio la Cervecería nueva posee 3 000 acciones.

Cervecería nueva realizará los siguientes asientos:

Por el derecho al dividendo 01/06/2021	Debe	Haber
(545) Dividendos a cobrar (3000 u. x 5 €)	15.000	
(760) Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio		15.000

Por el cobro del dividendo 31/12/2021	Debe	Haber
(572) H.P. Bancos e Instituciones de crédito c/c vista, euros	12.150	
(473) H.P. retenciones y pagos a cuenta 19%	2.850	
(545) Dividendo a cobrar		15.000

## 761 Ingresos de valores representativos de deuda

En esta cuenta se recoge el importe de los intereses de valores de renta fija a favor de la empresa, devengados en el ejercicio.

Un activo financiero se incluirá en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la empresa mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato y las condiciones contractuales del activo den lugar a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Se abonará en el momento del devengo de los intereses, ya sean implícitos o explícitos, por el importe íntegro de los mismos y se cargará a las cuentas de los Subgrupos 24, 25, 53 o 54 y, en su caso, a la cuenta 473.

**Ejemplo:** Cervecería nueva adquiere Letras del Tesoro por valor de 15 000 €, que proporcionan un interés de 1 000 €. Los asientos a contabilizar serían:

Por la compra de los títulos	Debe	Haber
(541) Valores representativos de deuda a corto plazo	15.000	
(572) Bancos e Instituciones de crédito c/c vista, euros		15.000

Por los intereses devengados al 31/12/2021	Debe	Haber
(546) Intereses a c/p de valores representativos de deuda	1.000	
(7613) Ingresos de valores representativos de deuda, otras empresas		1.000

Por el cobro de los intereses	Debe	Haber
(572) Bancos e Instituciones de crédito c/c vista, euros	1.000	
(546) Intereses a c/p de valores representativos de deuda		1.000

## 762 Ingresos de créditos<sup>9</sup>

En esta cuenta se recoge el importe de los intereses de préstamos y otros créditos devengados en el ejercicio.

La nueva clasificación de categorías de activos financieros en el PGC desde el 01/01/2021 recoge en la segunda los Activos financieros a Coste Amortizado e imputación de cambios de valor en (PyG), así los intereses y dividendos de activos financieros a coste amortizado devengados con posterioridad al momento de adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses de los activos financieros valorados a coste amortizado deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlos.

Los créditos por operaciones comerciales son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado.

### Valoración Inicial

Valoran por su valor razonable (transacción ~ contraprestación entregada + los costes de transacción).

Excepción: si los flujos de efectivo a corto plazo no son significativos se

podrán valorar por su valor nominal -> Créditos por operaciones comerciales <1 año, créditos al personal, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio.

**Ejemplo:** el 01/06/2021 se realiza una operación de venta de mercaderías por importe de 25 000 € + (IVA 21%/ 25000) 5 240 €. La forma de pago es la siguiente:

1. Al contado, el 50% del principal más la totalidad de la cuota por IVA, es decir: 12500 € + 5240 € = 17740 €.
2. El resto del principal 12 500 € que lleva incorporado los intereses, dentro de 18 meses, tomando como interés efectivo el 3,50%.

Tenemos el valor nominal por el importe de contado 12 500 €.

Calcularemos el valor razonable a la fecha de la operación 01/06/2021 del importe aplazado a 18 meses, 12 500 € aplicando el tipo de interés efectivo del 3,50%

$$\frac{12.500}{(1+0,035)^{1,5}} = 11.871,33 \text{ este es el descuento de la operación}$$

Los intereses incorporados en el nominal del crédito serán:

$$12500 - 11871,33 \text{ €} = 628,67 \text{ €}$$

01/06/2021 Contabilizamos la compra	Debe	Haber
(430) Clientes	29.611,33	
(700) Ventas de mercaderías		24.31,33
(477) H.P. IVA repercutido		5.240

Por el contado	Debe	Haber
(572) Bancos e Instituciones de crédito c/c vista, euros.	17.740	
(430) Clientes		17.740

## Valoración posterior

“Se valorarán por su coste amortizado los cambios, interés devengado al tipo efectivo, imputado a PyG.”

**Excepción:** créditos por operaciones comerciales <1 año, valorados a valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo deterioro.

Esta excepción no se contempla en el ejemplo al tener vencimiento superior al año, por lo cual, hemos actualizado con el interés efectivo el valor razonable.

31/12/2021 Regularizamos los intereses	Debe	Haber
(430) Clientes (11.871,33x3,5% $\times$ 7/12)	242,37	
(762) Ingresos financieros de créditos		242,37

01/12/2022 Amortizamos la operación con su cobro	Debe	Haber
(430) Clientes (628,67-242,37)	386,30	
(762) Ingresos financieros de créditos		386,30
(572) Bancos e Instituciones de crédito c/c vista, euros	12.500	
(430) Clientes		12.500

## 763 Beneficios por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable<sup>10</sup>

Un activo financiero se incluirá en esta categoría cuando las condiciones contractuales del activo financiero den lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que sean únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente y no se mantenga para negociar ni proceda clasificarlo en la categoría regulada en el apartado 2.2. de esta norma. También se incluirán en esta categoría las inversiones en instrumentos de patrimonio para las se haya ejercitado la opción irrevocable regulada en el apartado 2.1 anterior.

**Ejemplo:** el 7/01/2021, se adquieren participaciones en un fondo de inversión disponible para la venta por importe de

10 000 €. El precio será el de su valor razonable, generalmente el precio de la transacción valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción 100 €, que le sean directamente atribuibles.

### Valoración inicial

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que le sean directamente atribuibles.

Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

07/01/2021 Contabilizamos la compra y gastos	Debe	Haber
(250) Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	10.100	
(572) Bancos e instituciones de crédito c/c vista euros		10.100

### Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. **Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore**, momento en que el importe así reconocido se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Excepciones: no obstante, las correcciones valorativas por deterioro del valor y las pérdidas y ganancias que resulten por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, de acuerdo con la norma relativa a esta última, se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

También se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias el importe de los intereses, calculados según el método del tipo de interés efectivo y de los dividendos devengados.

**Al cierre a 31/12/2021**, valoraremos a valor razonable los fondos de inversión imputando los cambios (beneficio o pérdidas) a patrimonio neto (PN). En el ejemplo años 01 y 02 con beneficios y años 03 y 04 con pérdidas.

Año 1.

31/12/2021 Si hay aumento de valor por 1000 €	Debe	Haber
(250) Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	1.000	
(900) Beneficios en activos financieros a valor razonable con cambio en el patrimonio neto		1.000

Efecto Impositivo	Debe	Haber
(8301) Impuesto diferido (tipo 25%)	250	
(479) Pasivo por diferencias temporarias imponibles		250

Regularización cuentas grupo 8 y 9 contra (PN)	Debe	Haber
(900) Beneficios en activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	1.000	
(8301) Impuesto diferido		250
(133) Ajustes por valoración en activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto		750

Al cierre a 31/12/2022, su valor contable en libros es de 11 100 €, mientras que su valor razonable en esa fecha ha vuelto a aumentar en 1 000 €, ahora valen 12 100 €. Volveremos a realizar la corrección valorativa con imputación a patrimonio neto:

Año 2.

<b>31/12/2022 Valor Razonable 12100 € (01/07/2021 = 10100 + 31/12/2021 = 1000+ 31/12/2022 = 1000)</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Ajuste valorativo previo:		
(250) Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	1.000	
(900) Beneficios en activos financieros a valor razonable con cambio en el patrimonio neto		1.000

<b>Efecto Impositivo</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(8301) Impuesto diferido (tipo 25%)	250	
(479) Pasivo por diferencias temporarias imponibles		250

<b>Regularización cuentas grupos 8 y 9 a patrimonio.</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(900) Beneficios en activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	1.000	
(8301) Impuesto diferido		250
(133) Ajustes por valoración en activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto		750

Al cierre a 31/12/2023, su valor contable en libros es de 12 100 €, mientras que su valor razonable en esa fecha ha bajado 3 100 €, ahora valen 9 000 €. Por tanto, tenemos una disminución de valor y volveremos a realizar la corrección valorativa por la pérdida, con imputación a patrimonio neto:

#### Año 03

<b>31/01/2023 Pérdida de valor por 3100 €</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(800) Pérdida de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	3.100	
(250) Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio		3.100

<b>Efecto impositivo</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(4740) Activos por diferencias temporarias deducibles	775	
(8301) Impuesto diferido (tipo 25%)		775

<b>Pérdida de valor imputada a patrimonio</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(133) Ajustes por valoración en activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	2.325	
(8301) Impuesto diferido	775	
(800) Pérdida de activos financieros a valor razonable disponibles para la venta con cambios en el patrimonio neto		3100

Partimos ahora de que el fondo de inversión tiene como valor en libros 9 000 € y llegada la revisión valorativa a 31/12/2024, observamos que su valor razonable ha vuelto a disminuir en 4 000 €, ahora vale 5 000 €. Contabilizaremos igual que el cierre anterior:

#### Año 04

<b>31/12/2024 Valor razonable de 8.000,00 €</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(800) Pérdida de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	4.000	
(250) Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio		4.000

<b>Efecto impositivo</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(4740) Activos por diferencias temporarias deducibles	1.000	
(8301) Impuesto diferido		1.000

<b>Pérdida de valor imputada a patrimonio</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
(133) Ajustes por valoración en activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	3.000	
(8301) Impuesto diferido	1.000	
(800) Pérdida de activos financieros a valor razonable disponibles para la venta con cambios en el patrimonio neto		4.000

Tanto los beneficios como las pérdidas que se originan durante el tiempo que los activos están disponibles para la venta, se llevan siempre al neto y, solo cuando se procede a la venta o deterioro llevaremos su resultado a pérdidas y ganancias, como veremos a continuación.

## Deterioro del valor

*“Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o grupo de activos financieros incluidos en esta categoría con similares características de riesgo valoradas colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial”.*

Finalmente, observamos la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada por el descenso durante los dos últimos años en un 58 % en la cotización del fondo de inversión.

Cumpliendo los requisitos que establecen que “en todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor”, procederemos a la contabilización de las correcciones valorativas por deterioro.

Año 05

31/12/2025 Dotamos el Deterioro de valor a (PyG)	Debe	Haber
(6963) Pérdida por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, otras empresas	7.100	
(296) Deterioro de valor de participaciones en activos financieros disponibles para la venta		7.100
(129) Resultado del ejercicio	7.100	
(696) Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio		7.100

## 766 Beneficios en participaciones y valores representativos de deuda

En esta cuenta se recogen los beneficios producidos en la enajenación de valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio excluidos los que deban registrarse en las cuentas 763 y 773.

La baja de activos financieros atenderá a la realidad económica y no solo a su forma jurídica. La empresa dará de baja un activo financiero cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Se abonará por el beneficio producido en la enajenación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

**Ejemplo:** La Fábrica adquirió hace 5 años acciones de la compañía X por importe de 15 000 €, la fuerte subida en la cotización sitúa su importe en 2021 en 20000 €, por lo que deciden venderlas.

31/12/2021 Contabilizamos el beneficio	Debe	Haber
(572) Bancos e Instituciones de crédito c/c vista, euros	20.000	
(250) Inversiones financieras a l/p en instrumentos de patrimonio		15.000
(766) Beneficios en participaciones y valores representativos de deuda		5.000

## 767 Ingresos de activos afectos y de derechos de reembolso relativos a retribuciones a largo plazo

En esta cuenta se recoge el importe del rendimiento esperado de los activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones de la empresa por retribuciones a largo plazo de prestación definida o de los derechos de reembolso destinados a cancelar dichas obligaciones.

La norma de registro y valoración 16.<sup>a</sup> del PGC regula los pasivos por retribuciones a largo plazo al personal. A tales efectos se consideran las prestaciones posempleo tales como pensiones y otras prestaciones por jubilación o retiro, así como cualquier otra prestación a largo plazo que suponga una compensación

económica a satisfacer con carácter diferido respecto al momento en el que se presta el servicio.

Las retribuciones a largo plazo al personal tendrán el carácter de aportación definida cuando consistan en contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada como puede ser una entidad aseguradora o un plan de pensiones.

Las retribuciones a largo plazo al personal tendrán el carácter de prestación definida cuando el importe a reconocer como provisión por retribuciones al personal sea la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones.

Se abonará por el rendimiento positivo esperado, con cargo a las cuentas 140 o 257.

**Ejemplo:** La Fábrica tiene suscrito un compromiso por pensiones con sus trabajadores. En 2021 se produce la contingencia por jubilación de un trabajador, la previsión por empleo calculada para este trabajador es de 20 000 € y el importe actualizado y real a percibir es de 15 000 €, contabilizaremos:

31/12/2021 Registramos la diferencia (767)	Debe	Haber
(140) Provisión para retribuciones y otras prestaciones al personal.	20.000	
(572) Bancos e Instituciones de crédito c/c vista, euros		15.000
(767) Ingresos de activos afectos y de derechos de reembolso relativos a retribuciones a largo plazo		5.000

## 768 Diferencias positivas de cambio

En esta cuenta se recogen los beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio en partidas monetarias denominadas en moneda distinta de la funcional.

Las transacciones en moneda extranjera se regulan en la norma de registro y valoración 11.<sup>a</sup> del PGC y son aquellas cuyo importe se denomina o exige su liquidación en moneda distinta a la funcional, siendo la moneda funcional la que se usa en el entorno económico de la empresa.

- Las partidas monetarias son el efectivo, así como los activos y pasivos que se vayan a recibir o pagar con una cantidad determinada o determinable de unidades monetarias.
- Las partidas no monetarias son los activos y pasivos que no se consideren partidas monetarias, o sea, que no se vayan a percibir o pagar con una cantidad no determinada de unidades monetarias.

Estas diferencias de cambios positivos serán abonadas:

- En cada cierre, por la ganancia de valoración de las partidas monetarias vivas a dicha fecha, con cargo a las cuentas representativas de las mismas denominadas en moneda distinta de la funcional.
- En el momento de la baja, enajenación o cancelación del elemento patrimonial asociado a una diferencia de conversión positiva, con cargo a la cuenta 821 “transferencias de diferencias de conversión positivas”.
- Por la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias del importe positivo reconocido directamente en el patrimonio neto en las operaciones de cobertura en una inversión neta en un negocio en el extranjero, con cargo a la cuenta 813 “transferencia de beneficios por coberturas de inversiones netas en un negocio en el extranjero”.

- Cuando venzan o se cancelen anticipadamente las partidas monetarias, mediante entrega del efectivo en moneda distinta de la funcional, con cargo, generalmente, a cuentas del Subgrupo 57.

**Ejemplo:** La Fábrica compra a un proveedor inglés por valor de 15 000 Libras, siendo el tipo de cambio a la fecha de la operación 30/07/2021 de 0,8526 EUR/GBP. Al cierre del ejercicio, el tipo de cambio es de 0,8346 EUR/GBP.

Registramos la diferencia positiva del cambio 31/07/2021 (15000 / 0,8526) = 17593,24	Debe	Haber
(600) Compra de mercaderías.	17593,24	
(4004) Proveedores, moneda extranjera.		17593,24

31/12/2021 (15000 / 0,8346) = 17972,68; (17972,68-17593,24)	Debe	Haber
(4004) Proveedores, moneda extranjera.	379,44	
(768) Diferencias positivas de cambio.		379,44

## 769 Otros ingresos financieros

En esta cuenta se recogen los ingresos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo, regulándose por la norma 9.<sup>a</sup> de la segunda parte del PGC, instrumentos financieros.

Se abonará por el importe de los ingresos devengados, con cargo, generalmente, a una cuenta de tesorería.

**Ejemplo:** La Fábrica percibe intereses en su cuenta corriente por importe de 1 000 €, sujetos a una retención a cuenta de 19%.

31/12/2021 Contabilizamos la venta	Debe	Haber
(572) Bancos e Instituciones de crédito c/c vista, euros	810	
(473) H.P. retenciones y pagos a cuenta	190	
(769) Otros ingresos financieros		1.000

## Notas al final

- 1 Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007.
- 2 Resolución de 10 de febrero de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios
- 3 Norma Internacional de Información Financiera 15<sup>a</sup> Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes, noviembre de 2017
- 4 Art. 2. Resolución de 10 de febrero de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.
- 5 NRV 5<sup>a</sup> PGC
- 6 NRV 2<sup>a</sup> PGC
- 7 NRV 4<sup>a</sup> PGC
- 8 NRV 2<sup>a</sup> PGC
- 9 Juan Carlos Berrocal, M.<sup>a</sup> Emperatriz Berrocal; “Modificación de la NRV 9<sup>a</sup>. Instrumentos financieros. Nuevas clasificaciones. Contabilidad del Valor inicial, posterior y, en su caso, deterioro de los activos financieros”. Revista Técnica Contable y Financiera, N.º 40, abril 2021, p. 68 y 69.
- 10 Juan Carlos Berrocal, M.<sup>a</sup> Emperatriz Berrocal; “Modificación de la NRV 9<sup>a</sup>. Instrumentos financieros. Nuevas clasificaciones. Contabilidad del Valor inicial, posterior y, en su caso, deterioro de los activos financieros”. Revista Técnica Contable y Financiera, N.º 40, abril 2021, p. 68 y 6.